

Anexo II (a)

ACUERDO DE 10 DE MAYO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES CONJUNTAS, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, PARA COORDINAR LAS ACTUACIONES ENTRE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y LAS ENFERMERAS REFERENTES, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO 2021/22.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de	Denominación del documento		
orden			
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA		

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

La Viceconsejera

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Edificio Torre Triana. C/Juan Antonio Vizarrón, s/n Correo e-:coordinacion.vice.ced@juntadeandalucia.es





FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte		11/05/2022 20:18:58	PÁGINA 1/1		
VERIFICACIÓN	tFc2e2A4P6AW8RV9WRZ8M49YUVDRNS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				

Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Viceconsejería

MEMORIA SOBRE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES CONJUNTAS, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, PARA COORDINAR LAS ACTUACIONES ENTRE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y LAS ENFERMERAS REFERENTES, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO 2021/22.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 2.1, los fines del sistema educativo español, entre los que se encuentra en el apartado h) "el desarrollo de hábitos saludables". Asimismo, en el artículo 2.2, insta a los poderes públicos a prestar, entre otras, una atención prioritaria a las condiciones de salud del centro escolar y de su entorno. En el ámbito de las enseñanzas de infantil, primaria y secundaria, en los artículos 14, 17 y 22 respectivamente, se incluye, entre los principios pedagógicos de cada una de estas enseñanzas, la promoción para la salud y los hábitos de vida saludable.

Todo ello en consonancia con el criterio de la Organización Mundial de la Salud que considera las escuelas y otros establecimientos educativos como instituciones privilegiadas para el bienestar de los niños y niñas, así como con la recomendación formulada por esta Organización en 2004 mediante la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, por la que se insta a los gobiernos a adoptar políticas que apoyen un régimen alimentario saludable en las escuelas.

El ámbito educativo constituye un espacio idóneo para abordar la educación y promoción de la salud, desde una perspectiva de salutogénesis y de activos determinantes de la salud, focalizando la mirada hacia aquello que hace que las personas, las familias y las comunidades aumenten el control sobre su salud y la mejoren.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 7.2.f) enuncia como derecho del alumnado la educación que favorezca la adquisición de hábitos de vida saludable concretando, en su artículo 39.4, que el currículo en las enseñanzas que se imparten en el sistema educativo andaluz contemplará a su vez la presencia de contenidos y actividades que promuevan la adquisición de hábitos de vida saludable.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 15, establece que "La Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de las siguientes actuaciones relacionadas con la salud pública: (...) Educación para la salud de la población, como elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva" y la "Promoción de estilos de vida saludables entre la población, así como promoción de la salud y prevención de las enfermedades en los grupos de mayor riesgo".

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte		06/05/2022 12:25:20	PÁGINA 1/3		
VERIFICACIÓN	tFc2e3HCAEQVRPF4Y5MZVHX6XUGZ92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma		

Igualmente, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que "Las Administraciones públicas de Andalucía promoverán el interés por la salud desde la infancia, incidiendo en el medio educativo (...)" y que "Las Administraciones públicas de Andalucía promoverán acciones divulgativas sobre la salud adaptadas a las necesidades y al desarrollo madurativo de las personas menores". En concreto, en el primer punto de su art. 68 indica que "Las Administraciones públicas de Andalucía prestarán especial atención a la promoción de la salud de todas las personas en Andalucía, promoviendo las acciones destinadas a fomentar el desarrollo físico, mental y social de las personas y a crear las condiciones que faciliten a éstas y a la sociedad las opciones más saludables", especificando que estas acciones de promoción de la salud tendrán como escenario, entre otros, el ámbito educativo.

Asimismo, en Andalucía, el desarrollo de la educación y promoción de la salud en el ámbito educativo se impulsa a través del Programa para la Innovación Educativa, Hábitos de Vida Saludable. Este programa educativo que adopta la denominación de Creciendo en Salud cuando se dirige a educación infantil, educación especial y educación primaria, y Forma Joven en el ámbito educativo cuando se dirige a educación secundaria, tiene como objetivos capacitar al alumnado en la toma de decisiones para que la elección más sencilla sea la más saludable, promover un cambio metodológico en el profesorado hacia metodologías activas basadas en la investigación acción participativa, favorecer y fortalecer el vínculo con la comunidad fomentando entornos más sostenibles y saludables, así como establecer redes de colaboración interprofesional.

En paralelo a esta actuación enmarcada en el ámbito de la promoción de la salud, son de destacar las otras dos vertientes de actuaciones en los centros docentes, que son las de prevención y vigilancia de la Salud, y la de gestión de casos de enfermedades crónicas. En este sentido, la Orden de 23 de julio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa, en su artículo 9, determina que entre las tareas específicas del personal médico se encuentran las de prestar atención especializada al alumnado con discapacidad motora mediante la aplicación y desarrollo de programas personalizados, participar en la evaluación psicopedagógica y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales y promover programas de educación para la salud, colaborando en aquellos otros que se desarrollen en coordinación con otras administraciones y/o entidades. Asimismo, llevar a cabo el seguimiento del alumnado de educación infantil, al objeto de detectar y prevenir problemas de salud con incidencia en el desarrollo y en el aprendizaje.

En el caso de los Departamentos de Orientación, el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en su artículo 85, expone que el personal de orientación, entre otras funciones tiene la de asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

Por otro lado, la experiencia de los dos últimos años de pandemia ha puesto de manifiesto la sinergia que conlleva el trabajo coordinado de la enfermera referente con la persona de

	FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte		06/05/2022 12:25:20	PÁGINA 2/3	
	VERIFICACIÓN	tFc2e3HCAEQVRPF4Y5MZVHX6XUGZ92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

Es copia auténtica de documento electrónico

coordinación COVID en los centros docentes, mediante la cual se ha podido garantizar una escolarización segura de los menores. Según las Instrucciones de 13 de julio de 2021, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular para el curso escolar 2021/22, la persona coordinadora COVID es la que mantiene el contacto con la enfermera referente COVID, dirigiendo y coordinando las actuaciones a realizar ante sospecha o confirmación de casos en un centro.

En este sentido, la Junta de Andalucía apuesta por mantener los beneficios obtenidos de la colaboración de la persona de coordinación COVID con las enfermeras referentes en centros docentes, reforzando las actuaciones de la salud en este ámbito, de forma que cada centro siga disponiendo, al menos, de una persona de coordinación COVID y de una enfermera referente.

Con base a lo anterior y hasta la finalización del curso 2021/22, es necesario orientar la labor de la persona de coordinación COVID en los centros docentes junto con la de estas enfermeras hacia el mantenimiento del centro como un entorno seguro para nuestro alumnado, impulsando la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, la prevención de la enfermedad y vigilancia de la salud y la incorporación de la ayuda al cuidado y del auto cuidado en el alumnado con problemas de salud durante el horario escolar.

Por todo ello y al objeto de establecer el marco de coordinación entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía y las enfermeras referentes del Sistema Sanitario Público Andaluz, hasta la finalización del curso 2021/22, las Consejerías de Educación y Deporte y de Salud y Familias, han dictado las Instrucciones de 29 de abril de 2022 conjuntas.

Teniendo en cuenta la situación excepcional en la que nos encontramos y la repercusión que en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene las instrucciones referidas, se considera oportuno y conveniente que el contenido de éstas sea conocido por el Consejo de Gobierno.

La Viceconsejera

Fdo: Maria del Carmen Castillo Mena.